

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Estado.

Dirección de Asuntos comerciales y consulares.

Habiendo manifestado deseos diferentes casas de comercio españolas de conocer en todos sus detalles las condiciones de la Exposición de productos nacionales en Amberes, anunciada en la «Gaceta» de 16 de Julio último, se ha dispuesto la publicación de las comunicaciones oficiales que al efecto mediaron entre la Legación de S. M. en Bruselas y este Ministerio, que son las siguientes:

•Legación de España en Bruselas.—Núm. 134.—Excmo. señor. —May señor mio: En la reseña del movimiento comercial entre España y Bélgica, que tuve la honra de dirigir á V. E. en 14 de Febrero último, manifesté la extrañeza que me causaba el ver que no fuera mayor la importacion de algunos de nuestros productos, y que otros muchos que cité se desconocían por completo en este mercado; siendo así que un número considerable de ellos se halla libre de derechos á su introduccion en este reino, y existiendo varias líneas de vapores que vienen periódicamente desde diferentes puertos nuestros al de Amberes, lo cual debía servir de estímulo para que aumentara el movimiento entre los dos países.

Acaso recuerde V. E. que traté de explicar esta anomalía exponiendo que muchos de nuestros productos carecían de relaciones directas con casas de comercio ó de banca en Bélgica, ó ignoraban los medios de establecerlas; y despues de estar en Amberes, y de conferenciar allí y aquí con hombres de negocios, he adquirido el

convencimiento de que la causa de esta falta de relaciones comerciales es la que yo apuntaba en ese despacho; lo cual es tanto más de sentir, cuanto que unos y otros me han manifestado vivos deseos de entablar negocios con nuestros productores, en vez de emplear agentes intermedios como viene sucediendo; con la circunstancia de ser los más de ellos extranjeros residentes en Burdeos y Marsella, que se dedican á acaparar varios de los artículos españoles que aquí se importan; con lo cual llegan á subir los precios de estos hasta el punto de no poder sostener competencia con los de otras naciones, é ir desapareciendo poco á poco de este mercado por no ofrecer ventajosos rendimientos.

Lo que voy diciendo es más trascendental de lo que á primera vista aparece, así como es sumamente importante que se trate de poner remedio. Citaré como prueba de ello, si alguna fuera menester, lo que está pasando con los comerciantes griegos, que han empezado á remitir sus producciones á Amberes sin valerse de negociantes secundarios; las pasas de Corinto, por ejemplo, consignadas directamente, les han dado este año un beneficio de 20 á 25 por 100 á los productores, al paso que los que desde allá se siguen sirviendo de esos intermediarios han tenido que contentarse con el precio del dia en detrimento de sus intereses.

Indiqué á V. E. en aquel despacho que como medio de facilitar y aumentar el movimiento seria muy conveniente que las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y las Autoridades locales hicieran comprender á nuestros productores

la ventaja que reportarian de dirigirse á nuestro Consulado en Amberes pidiéndole noticias de precios, y nombre de casas respetables con las cuales pudieran establecer relaciones.

Precisamente una invitacion de este género aparece en el «Monitor Belga» de ayer animando á los comerciantes y productores á entrar en comunicacion sobre estos puntos con los Cónsules belgas en el extranjero.

Pues bien: no contento con sugerir ese medio, he tratado de encontrar el modo ó la forma que podria emplearse aquí sobre el terreno para despertar por este lado la atencion del comerciante y del consumidor belga sobre la calidad y variedad de los artículos que nuestro país produce; y despues de considerar este asunto, he llegado á persuadirme que la manera más práctica seria establecer en Amberes, centro y depósito del comercio de importacion y del movimiento de este país, una especie de «Comptoir» ó Exposicion permanente de muestras de todos los artículos de nuestra produccion agrícola é industrial, donde se demostrará la naturaleza, calidad y precios de todo lo que dá de sí nuestra patria.

He consultado el pensamiento con nuestro digno Cónsul, como conocedor de la localidad y de sus recursos, y con varios comerciantes, banqueros é industriales de aquel puerto, de Lieja y de Bruselas; y habiendo encontrado en todos ellos no sólo aprobacion, sino elogios y aplauso para el proyecto, me decidí á llevarlo al terreno práctico, empezando por buscar una tercera persona de respetabilidad y crédito y experiencia de nego-

cios, que quisiera tomar sobre sí la ejecucion material, el desenvolvimiento y la responsabilidad absoluta del mismo; toda vez que ni la Legacion ni el Consulado pueden ni deben mezclarse directa ni indirectamente en transacciones de comercio; y despues de oír á varias personas de autoridad y peso, me he fijado en Mr. Hipólito de Beuníé, quien, á la circunstancia de pertenecer como Concejal al Ayuntamiento de Amberes, reúne la de representar en aquella plaza á la Compañía del Norte de España, á la del Gas de Madrid, y á varios banqueros de Málaga, Lisboa, Nápoles, Messina, San Petersburgo, Lóndres y otros puntos de Europa y de América.

Con él he conferenciado en presencia de nuestro Cónsul; y aceptando mis indicaciones, me ha declarado de palabra y repetido por escrito que está dispuesto á establecer en un gran local en Amberes, por su cuenta y riesgo, una Exposicion permanente donde se den á conocer las muestras de todos los productos españoles, bien sean naturales, bien elaborados, que quieran enviarle nuestros compatriotas. De cuenta suya será el enseñarlos en la mejor forma posible, el publicar en anuncios y periódicos su llegada y existencia en aquel punto, el enterar de los precios á los compradores, y dirigirse á los productores trasmitiéndoles los pedidos que reciba, los cuales deberán consignarse luego.

Para dar mayores facilidades á los que deseen ensayar este medio de emprender ó desarrollar sus relaciones comerciales, he tratado de conseguir que las Compañías de «Robbins y Walford, y Grisar y

Marsili,» cuyos vapores tocan en varios puntos del litoral de España, reciban á bordo de sus buques y trasporten «gratis» á Amberes las muestras que nuestros productores quieran presentar en la Exposicion; y habiéndose prestado gusto á dichos señores á acceder á mi deseo, segun comunicaciones escritas que obran en mi poder, dan órdenes á sus corresponsales en San Sebastian, Bilbao, Santander, la Coruña, Vigo, Cádiz, Sevilla, Málaga, Burriana, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona para que admitan en los vapores de sus respectivas Compañías, los de «Grisar» tres toneladas y los de «Robbins» hasta cinco en cada viaje de las muestras á que me refiero, que pesen á lo más en los primeros uno ó dos quintales, y tres ó cuatro en los segundos, sin cargar por ello comision ni gasto de ningun género.

Si V. E. aprueba el pensamiento y juzga que valdria la pena ensayarlo, seria necesario que, puesto de acuerdo con el Ministerio de Fomento, se hiciera saber á nuestros productores por medio de la «Gaceta» y de los «Boletines oficiales» que por iniciativa de la Legacion de S. M. en Bruselas, y con el apoyo de ella y del Consulado en Amberes, va á establecerse en este puerto una «Exposicion permanente de muestras de productos agrícolas é industriales españoles,» y que se invita á los que quieran tomar parte en ella á que remitan sus efectos á Mr. Hipólito de Beuní, el cual se encargará de darlos á conocer y de hacer saber los precios de ellos en estos centros, así como tambien de transmitir los pedidos que se le hagan. Para esto bastará que envíen sus muestras á Amberes, á la consignacion del citado Mr. Hipólito de Beuní, por medio de los vapores de las empresas que he nombrado, ó por cualquiera otro medio, recomendándose especialmente aquellos porque sus dueños se prestan á conducir gratuitamente las muestras de que se trata. A este efecto acompaño una lista con los nombres de los agentes de esas Compañías en los puertos de la Península en que con regularidad tocan los citados vapores.

El Ministerio de Fomento podria asimismo prevenir á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y á las Autoridades superiores de nuestras provincias que por todos los medios á su alcance estimulen á nuestros productores á que se aprovechen de la ocasion y facilidades que se les ofrecen en Amberes para dar á conocer sus géneros y desarrollar su comercio.

Creo que V. E. encontrará plausible mi proyecto.

Llevado de un vivo deseo de ser útil á mi patria, y de contribuir hasta donde yo pueda al desenvolvimiento de sus verdaderos intereses, he trabajado por annar diferentes voluntades en beneficio de ellos, y mis esfuerzos aquí han sido hasta ahora coronados con éxito. Falta solo que el Gobierno, si lo estima conveniente, dé su poderoso apoyo al pensamiento, y no creo ha de negarlo conociendo el patriotismo de que se halla animado. No pido auxilios pecuniarios: lo único que se necesita es la cooperacion de los centros oficiales; prometiendo en cambio que si mi idea llega á tomar cuerpo y prospera, habrá de aumentarse el movimiento comercial entre ambos países, y con él, como es natural, el Consulado y el Tesoro percibirán mayores rendimientos.

Por lo que hace á los primeros interesados, es decir, á los mismos productores españoles, no es posible ofrecerles en las circunstancias actuales y con los medios de que disponemos mayores facilidades de dar á conocer sus géneros y extender sus relaciones, ni á menos precio que las que dejo apuntadas. Si no responden al llamamiento y no se aprovechan de ellas, que no se quejen luego ni culpen á nadie más que á ellos mismos de falta de apoyo y de proteccion en los funcionarios públicos y en el Gobierno.

Bruselas 23 de Junio de 1876.  
—Excmo. Sr.—Firmado.—Rafael Merry y del Val.—Excmo. Sr. Ministro de Estado.»

Lista de los diferentes Agentes de las Compañías Robbin y Walford, y de los puntos de España en que tocan sus vapores.

Málaga, Sr. D. R. Ardoiz.  
Sevilla, Sr. Macandrens y compañía.  
Cádiz, D. F. Estéban y Gomez.  
Valencia, R. Macandrens y compañía.  
Barcelona, id. id.  
Tarragona, id. id.  
Cartagena, Bosh hermanos.  
Almería, D. Manuel Campos.  
Alicante, Gary Brothers.  
Santander, hijos de D. Francisco Diaz.  
Coruña, D. Nicolás Maria del Rio.  
Vigo, A. Curbera hermanos.  
San Sebastian, D. José Dome-reg.  
Bilbao, D. Ricardo Rochett.  
Burriana, Sres. Macandrens y compañía.  
Los vapores de la Compañía Grisar y Marsili son despachados en Santander por D. P. Larrinaga y compañía, y en Bilbao por D. José Eusebio Rochet.

CONTESTACION.  
Ministerio de Estado.—«Direc-

cion de Comercio y Consulados». — Excmo. Sr.: Me he enterado con el mayor interés del despacho de V. E., núm. 134, de 23 de Junio último, y me complazco en participarle que el Gobierno de S. M. aprueba y aplaude el pensamiento que ha concebido y ha puesto en práctica de influir para la creacion en Amberes de una Exposicion permanente de muestras de las producciones agrícolas é industriales españolas, y ha visto con gusto gratitud que Mr. Hipólito de Beuní y las Compañías de vapores de los Sres. Robbin y Walford, y Grisar y Marsili se hayan prestado al primero á realizar el proyecto de la Exposicion y á favorecer el desarrollo de las transacciones directas entre España y Bélgica, y las segundas á trasportar gratis un número determinado de muestras; debiendo darles á V. E. las gracias en nombre del Gobierno de S. M.

Del citado despacho de V. E. se dá traslado al Ministerio de Fomento para que coopere por su parte á la realizacion de tan beneficosa idea, y se publicará por este Ministerio un extracto en la «Gaceta de Madrid» para que llegue desde luego á conocimiento de los productores y comerciantes españoles.

De Real orden lo digo á V. E., dándole las gracias en nombre de S. M. por el servicio que ha prestado en esta ocasion á nuestra patria, contribuyendo á fomentar su riqueza y bienestar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1876.—Firmado.—Fernando Calderon y Collantes.—señor Ministro de S. M. en Bruselas.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1030.  
Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don José Maria de Alcain, vecino de Sevilla, de profesion del comercio, á nombre de don Juan S. Macdongall, residente en Sevilla, ha presentado á la una de la tarde del dia 11 de este mes una solicitud de registro de 60 pertenencias de la mina titulada «Inglesa,» de mineral carbon, sito en paraje que llaman arroyo de la Zarzuela, terreno de la dehesa boyal del término de Belmez, lindante al S. con la dehesa de don José Ramirez, por E. con el llano de las Peñuelas y vereda de la Higuera, por N. con el Rio Guadiato y por P. con el llano de la Puente, cuyo mineral es carbon de piedra.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en el terreno desde él se medirán en direccion S. 100 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 metros la segunda; de desde esta en direccion N. se medirán 400 metros fijándose la tercera; desde esta en direccion P. se medirán 1500 metros fijándose la cuarta; de esta direccion S. se medirán 400 metros la quinta y desde esta en direccion E. 1300 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 12 del actual he dispuesto la admision de de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.  
El Gobernador,  
Agustin Salido.

Núm. 1031.

Seccion de Fomento.  
D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de Manuel Maria Gimenez, residente en Andújar, ha presentado á la una de la tarde del dia cuatro del actual, una solicitud de registro de 18 pertenencias de la mina titulada «La Felicidad,» de mineral antimonio y otros, sita en sitio nombrado cerro Retamoso, terreno inculto de don Francisco Herruzo, término de Montoro, lindante al O. ó Saliente con el camino real que dirige á Garcia Gomez, por N. con el regajo del Hornillo que principia en el collado de la Herrería y concluye en el arroyo arenoso, por P. con el arroyo arenoso y por S. ó Mediodía con el regajo que principia en el collado Retamoso y termina en el arroyo arenoso, cuyo mineral es antimonio y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro «La Concordia,» y en direccion 18 grados NE. se medirán 200 metros y este será el punto de partida del registro «La Felicidad;» desde este en direccion 30 grados NO. se medirán 600 metros y se fijará la primera estaca;

desde esta en direccion O. se medirán metros 300 fijandose la segunda; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros y se fijará la tercera; desde esta en direccion E. se medirán 300 metros hasta encontrar el punto de partida, con la cual quedará cerrado un rectángulo.

Ha consignado la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas en 7 de este mes.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 4 del que rige he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.  
El Gobernador,  
*Agustin Salido.*

Núm. 1032.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Carlos Conrotte, vecino de esta capital, de profesion propietario, habitante en la calle de Ravé número 25, á nombre de D. Martin Bastida y Herrera, Conde de Ardales del Rio, residente en esta ciudad, ha presentado á las once de la mañana del dia 13 del actual una solicitud de 42 pertenencias de la mina titulada «La Abundancia» de mineral calamina y otros metales, sito en parage que llaman de Don Inigo, terreno de la propiedad del Sr. Don Ildefonso Ariza, término de este distrito municipal, lindante por todos vientos por terrenos de D. Ildefonso Ariza, cuyo mineral es calamina y otros metales.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra á la 1.ª estaca 300 metros á Levante; de la 1.ª á la 2.ª 100 metros al Norte; de la 2.ª á la 3.ª 600 metros al Poniente; de la 3.ª á la 4.ª 200 metros al Sur; de la 4.ª á la 5.ª 600 metros á Levante, y de la 5.ª á la 1.ª 100 metros al Norte.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de 13 del que rige he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de

las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador,  
*Agustin Salido.*

Núm. 1042.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Instruccion pública.

El Sr. Jefe de la Seccion de Fomento encargado por la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Julio del corriente año de la exacta ejecucion de las que comprende la misma y de gestionar y de promover todas las medidas que juzgue de inmediato resultado para el puntual pago de las atenciones de la primera enseñanza pública, me ha propuesto los medios siguientes:

«No habiendo producido resultado la circular publicada por V. S. para que se pague á los maestros de las escuelas públicas lo que se les adeuda por atrasos y aun por lo corriente, apesar de las excitaciones y comunicaciones que se les han dirigido, y considerando ya inútiles otras medidas conciliatorias que pudiesen adoptarse, el que suscribe propone á V. S. en definitiva cualquiera de los siguientes medios:

1.º Exigir la responsabilidad á los Alcaldes por la falta de cumplimiento á lo prevenido en la circular de V. S. de 25 de Setiembre último, pues hay algunos que ni siquiera han contestado á ella.

2.º Nombrar delegados de la autoridad de V. S. que intervengan los fondos municipales hasta que se pague á los maestros sus descubiertos, y

3.º Ordenar á los recaudadores de contribuciones encargados por los Ayuntamientos de la cobranza del cuatro por ciento para gastos municipales, que lo que hubieren recaudado y recauden por dicho concepto en lo sucesivo lo entreguen en las administraciones subalternas de Rentas estancadas en cantidad suficiente al crédito de los maestros en vez de ingresarlos en la Depositaria municipal.

A la vez y habiendo algunos Alcaldes que, bien pasivamente ó con dificultades no justificadas, se oponen al cumplimiento de la Real orden de 10 de Julio último y á la circular de V. S. de 25 de Setiembre, desatendiendo las obligaciones de primera enseñanza, como son los de Valenzuela, Castro del Rio, Pozoblanco, Viso, Torrecampo, Hinojosa, Montoro, Victoria, Rute, Zambra, Benamejí, Priego, Belalcázar y algunos otros, y teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 9.ª de la ya citada Real ór-

den, le propongo á V. S. se sirva dar conocimiento al Excmo. Sr. Ministro de Fomento de dichos Ayuntamientos para que se dicte respecto de ellos la resolucion que convenga.»

Hasta aquí lo que me propone el Sr. Gefe de la Seccion de Fomento.

En su virtud, y estando resuelto á adoptar las preinsertas medidas sin contemplacion de ningun género, he creído oportuno, por última vez, dirigirme á los Alcaldes de los pueblos que espresa la relacion que sigue de deudores á los maestros de sus respectivas escuelas, excitándoles á que con preferencia á todo otro servicio, atiendan al pago inmediato de dichos descubiertos; en la inteligencia de que si en el término de seis dias, contados desde la publicacion de esta circular en el «Boletin oficial», no han dado conocimiento á este Gobierno de estar satisfechos aquellos, con el conforme de los maestros, pondré en ejecucion las referidas medidas, última resolucion que adoptaré en asunto tan importante para el decoro del Gobierno, de mi autoridad y de los pueblos.

Córdoba 3 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,  
*Agustin Salido.*

Relacion de las cantidades que se adeudan á los maestros de ambos sexos de esta provincia hasta fin de Setiembre último segun los partes de los respectivos habilitados y liquidaciones practicadas.

Débitos hasta fin de Abril de 1874.

Pueblos.	Pts.	Cts.
Carpio.	774	58
Cañete.	398	48
Espiel.	4521	>
Pozoblanco.	1206	44
Alcaracejos.	2269	51
Baena.	5071	74
Doña Mencía.	168	06
Luque.	1363	54
Valenzuela.	3919	99
Castro.	6138	50
Victoria.	4239	58
Fuente Tójar.	4906	36
Débitos desde Abril de 1874 á fin de Setiembre último.		
Rambla.	1479	58
Carlota y aldeas.	4722	59
Victoria.	270	29
Montalvan.	1289	67
Blazquez.	282	81
Espiel.	635	25
Pozoblanco.	4940	27
Villanueva de Córdoba.	2635	56
Viso.	14961	56
Torrecampo.	4613	08
Palenciana.	833	21
Pedroche.	430	02
Añora.	1290	06
Alcaracejos.	430	02
Villaralto.	430	02

Valsequillo.	489	06
Santa Eufemia.	4424	78
Guijo.	543	78
Conquista.	450	48
Baena.	750	51
Luque.	2035	37
Valenzuela.	429	48
Zuheros, (Retribucion.)	175	00
Posadas.	1160	75
Castro del Rio.	5660	04
Espejo.	759	51
Nueva Carteya.	429	66
Bujalance.	1584	06
Carpio.	1769	51
Cañete.	850	82
Morente.	217	05
Rute y Zambra.	2720	20
Benamejí.	3467	84
Priego y Aldeas.	2518	92
Fuente Tojar.	85	93
Hinojosa.	3557	89
Montoro.	5564	48
Belalcázar.	2291	75
Débitos por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1868 en que estuvieron centralizados los fondos en la Depositaria provincial.		
Añora.	371	95
Castro del Rio.	139	19
Fuente la Lancha.	800	00
Fuente Palmera.	168	89
Hinojosa.	979	09
Luque.	91	88
Nueva Carteya.	539	27
Pozoblanco.	1396	87
San Sebastian de los Ballesteros.	1404	38
Santaella.	93	82
Victoria.	175	00
Villanueva de Córdoba.	516	89
Villanueva del Rey.	487	70
Zambra, (Rute.)	1665	20
Débitos desde 1.º de Octubre de 1868 á fin de Diciembre de 1870, que el Estado debio pagar y no satisfizo.		
Añora.	103	00
Baena.	1593	57
Benamejí.	181	25
Cañete.	75	30
Castro del Rio.	1615	02
Doña Mencía.	731	74
Espejo.	466	76
Fernan Nuñez.	284	36
Hinojosa.	290	69
Luque.	425	12
Montalban.	1010	66
Montemayor.	294	17
Palma del Rio.	1367	50
Palenciana.	566	55
Pedro-Abad.	423	88
Puente-Genil.	425	90
Rambla.	80	24
Santa Eufemia.	28	68
Torrecampo.	263	00
Valenzuela.	498	37
Victoria.	498	16
Rute.	400	00
Viso.	328	02
Obejo.	50	00
Villaviciosa.	253	16

**Administración de Utensilios de Córdoba.**

NOTAS de las compras verificadas por esta Administración durante el mes de la fecha.

Días.	NOMBRES.	Precios.	Cantidades.
		Pesetas	Litros.
Compra de Aceite.			
3	D. Miguel Hidalgo.	1'30	100
15	Al mismo.	1'30	100
Compra de carbon.			
			Qls. Kls.
4	D. Antonio Mayordomo.	8'20	10 »
14	Al mismo.	8'20	10 »
22	Al mismo.	8'20	20 »

Córdoba 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Joaquin de los Barros.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Joaquin Madrid.

**ANUNCIOS.**

**ARRENDAMIENTO.**

Para desde 1.º de Enero próximo de 1877, se arriendan cuatro suertes de olivar en término de la villa de Puente-Genil.

En Córdoba Secretaría del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesús María número 5, se tratara dicho arrendamiento. 6-3

**Interesante.**

En la librería del «Diario de Córdoba» se encuentran las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabaró:

«Manual de la Administración Municipal» del modelo y terminación para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º a 2 pesetas 50 céntimos.

Se la referido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y póstos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería» con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de inmuebles y comercio» en precio 1 peseta.

A los mismos precios fijados por el autor para Madrid se encontrarán en la referida Librería del «Diario de Córdoba.»

**OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA y Rabaso, Jefe honorario de Administración civil y ex-Secretario de varios Ayuntamientos de capitales de provincia.**

En publicación.

**PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instrucción primaria.**

Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º al precio de 2 pesetas 50 céntimos el cuaderno.

Sale á luz uno cada quince días, y van repartidos los 5 primeros. Toda la obra constará de 9; si excediesen de este número, no se exigirá nada por ellos.

Los corresponsales que tiene el autor en Madrid y en provincias, están encargados de admitir suscripciones. Estas pueden hacerse, sin embargo, directamente, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de cualquier precio, por el valor de los cuadernos publicados, y uno más, con aditamento de un real para certificar cada envío, á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

**OBRAS PUBLICADAS**

recientemente.—Guía de consumos, — (6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

**GUIA DE APREMIOS** por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y póstos.—Su precio dos pesetas.

**GUIA DE LA CONTIBUCION** de inmuebles, cultivo y ganadería. —Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

**GUIA PRACTICA**

**de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.**

**ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, Lagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntimos.**

**EL ANGEL DE UNA FAMILIA,** comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

**A los Secretarios DE Ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matrícula.**

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

**A los Secretarios de Ayuntamiento.**

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

**ANUNCIO.**

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Banliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Miguel Gujarro, Preciados, 5; Alfonso Duran, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.